

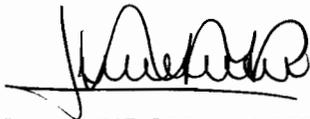
PÁGINA WEB

En la causa No 535-2009, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 27 de junio de 2009.- Las 18h45.- Por cumplido lo dispuesto en providencia de 26 de junio de 2009, las 08h40 y siendo el trámite el que corresponde, se dispone: 1) Incorpórese al expediente la documentación presentada.- 2) Los kits electorales y todo el material electoral ingresado en este Tribunal, permanezcan bajo resguardo militar, hasta su devolución al Consejo Nacional Electoral, cuando sea del caso.- 3) Señalase el día martes 30 de junio de 2009, a las 11h00 para que en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, tenga lugar la diligencia de revisión de la documentación contenida en los kits electorales y la verificación correspondiente de las papeletas para la dignidad de Alcalde del cantón Jaramijó, provincia de Manabí, y examinar lo que consta en relación a lo afirmado por el señor Bawer Axdud Bailón Pico, en lo pertinente a este caso. Para cumplir esta diligencia, ofíciase al señor Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, para que facilite de su personal, el más idóneo y con experiencia en escrutinios, en un número de diez (10) personas, para que en su calidad de técnicos electorales, colaboren en el cumplimiento de la diligencia ordenada, pues constituye un deber de todos los órganos e instituciones públicas coordinar las acciones para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus fines en el goce y ejercicio plenos de los derechos reconocidos en la Constitución (Art. 226), buscando siempre la transparencia en las actuaciones de la Función Electoral y se cumpla la voluntad del cuerpo electoral manifestado en las urnas. El personal que sea asignado a cada mesa de trabajo presentará sus informes por escrito al concluir las actividades encomendadas, a través de la Secretaria Relatora de este Despacho, para que se agreguen al proceso, sin perjuicio de que copia de los mismos se entreguen a las partes si así lo requieren. Los técnicos electorales que sean designados, se posesionarán de sus cargos en el momento mismo de la diligencia. Los señores candidatos a la Alcaldía del cantón Jaramijó, provincia de Manabí, podrán concurrir a esta diligencia con sus abogados – uno por cada candidato – así como

acreditar hasta un número de seis personas por cada candidato en la Secretaría de este Despacho, para que observen la apertura de los kits y el examen a realizarse por parte del equipo. Se levantará un acta de la constatación del examen motivo de esta diligencia, así como de la posesión de los técnicos electorales, el plazo para que el Tribunal resuelva la presente causa, comenzará a decurrir a partir de la presente fecha. Notifíquese y Cúmplase.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivonne Coloma Peralta', written over a horizontal line.

AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA (E)